COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"

No. 20240537

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA , identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG**", CON NIT 891855570-9 representada legalmente por **OLGA ESMERALDA BECERRA HILLON** , identificado con cedula de ciudadanía No. **46.360.868,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones**: 1.**Que el alcalde municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la constitución política le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.**Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:". *Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo""***3.**Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización.**4.**Que la administración municipal y la Secretaria de la Mujer e Inclusión Social de Sogamoso adelantan proceso de atención, participación e inclusión de la población con discapacidad generando acciones que favorezcan el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, tomado como base lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad**5.**Que Por lo anterior y en concordancia con la ley 1346

de 2009, el Municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de participación e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la asociación mediante convenios con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.**6.**Que así mismo dicha norma estatutaria estableció sendas obligaciones del Estado y a la sociedad como la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas y los niños con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c) de ley 1346 de 2009 para tal fin, las autoridades públicas en el caso del Municipio de Sogamoso tienen un deber legal, entre otras, de implementar las siguientes acciones: (…)**7.**Que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporaran en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos. **8.**Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley. **9.**Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.**10**. Que analizado el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, lo cual implica que los servicios de la ESAL son en favor directo de la ciudadanía o comunidad a que va dirigida y no contemplan prestaciones directas a favor de la entidad contratante.**11.**Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II. **12.**Que en el Plan de Desarrollo Municipal se plasmó EL Programa denominado Inclusión social de las personas con Discapacidad y que el proyecto denominado

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD , MUNICIPIO DE SOGAMOSO, está inscrito en el banco de programas y proyectos de la oficina Asesora de Planeación, según Ficha Técnica No. **2022157590020** de 02 de febrero de 2024 por lo cual se hace necesaria la suscripción de convenio de asociación con ESAL para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y económicos para promover y fomentar la autonomía de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del municipio de Sogamoso.**13.** Que es necesario realizar el mismo con una organización sin ánimo de lucro que cuente con una amplia y reconocida experiencia en brindar atención a niños, niñas y adolescentes y mayores de edad con algún tipo de limitación física, disfunción psicosocial, discapacidad cognitiva asociada a síndrome de Down, insuficiencia motora de origen cerebral y autismo y a su vez realice la asistencia técnica, acompañamiento y capacitación. **14.**Que por lo anterior, el día 23 de mayo del 2024 se radicaron estudios previos por parte de la secretaria de la mujer e inclusión social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual ; **INVITACION PROCESO COMPETITIVO – decreto 092 de 2017 – AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, Pues necesario realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para la elaboración de artesanías, elementos de aseo y productos de panadería, así como la realización de talleres enfocados en el fortalecimiento familiar a treinta (30) personas que incluyan: personas en condición de discapacidad y sus cuidadores del Municipio de Sogamoso.**15.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de la **ASOCIACIÓN DE CAPACITACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG**, la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **16**. Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA. OBJETO. - INVITACION PROCESO COMPETITIVO – decreto 092 de 2017 – AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA AUTONOMÍA DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad

con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6**Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.**Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10**.Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11**.Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12**.Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15**.Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16**. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18**.Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19**.Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20**. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad

de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21**. Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22**.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION 1**. LA ESAL deberá acreditar que dispone de un espacio físico adecuado y acondicionado en el Municipio de Sogamoso disponible para brindar la asistencia técnica, capacitación y/o acompañamiento en los siguientes talleres: Taller de Elaboración de artículos de Aseo: Donde los beneficiarios aprenderán a trabajar en el proceso de elaboración de traperos, desde el tratamiento, corte y cocido de la microfibra y la hilaza, hasta su ensamblaje para llegar al producto final. Trabajar en el proceso de elaboración de escobas, desde el tratamiento y corte de la fibra, formación de plantillas y ensamblaje para llegar al producto final, Trabajar en el proceso de corte y sellado de plástico para llegar al producto final que son las Bolsas plásticas para la basura. Taller de Panadería: Donde los beneficiarios aprenderán los diferentes procesos en la elaboración de los variados productos de panadería que se tienen en el catálogo.Taller de Artes: Donde los beneficiarios aprenderán a realizar trabajos de manualidades artísticas y artesanales que sean de provecho para su vida cotidiana o para ser comercializadas en beneficio de ellos mismos. Talleres y cursos para madres y cuidadores: Se dictará dos (2) veces al mes un curso que sea de la importancia y beneficio de las mamás, papás y cuidadores, enfocados en el fortalecimiento familiar. Estos talleres se dictarán formando tres (3) grupos de diez (10) personas c/u, con una intensidad de 12 horas semanales. Para esto se adjunta Cronograma de Actividades establecido por la dirección de la ESAL y por el supervisor del contrato.**2.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes).**3**.La ESAL recibirá a máximo treinta (30) personas en condición de discapacidad en los espacios dispuestos para tal fin, con el propósito de brindar capacitación y asistencia técnica, brindando el acompañamiento integral según los días y los grupos destinados en cronograma de actividades de martes a jueves de 8.00 am. A 12.00 m **4.**.La entidad debe presentar informe de ejecución de actividades mensual debidamente sustentado, con las respectivas evidencias, estadísticas e indicadores, describiendo la población atendida en el respectivo mes y en el acumulado a la fecha de presentación de cada informe, con el fin de establecer en tiempo real la población que se va atendiendo, los informes estarán debidamente soportados con las planillas de asistencia a cada uno de los talleres, planilla de consolidado de asistencia mensual, fotografías y demás evidencias que se requieran. Los informes deben contener cuentas de cobro mensuales con su respectivo documento equivalente, y comprobante egreso, en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor. **5.** La ESAL aportará actas de entrega de

porcentaje de ventas de los productos resultado del trabajo realizado en los talleres, entregado a cada uno de los beneficiarios.**6**.Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de las actividades de atención prestadas por la institución.**7**..Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad manteniendo los precios ofertados dentro de la propuesta. **8**. Presentar informe mensual de actividades en los formatos establecidos por la supervisión para tal fin **9.**Demostrar el pago oportuno de seguridad social y riesgos profesionales en una entidad vigilada por la superintendencia financiera del personal vinculado a la institución. **10**.La entidad aportará como contrapartida la suma de Tres Millones Ochocientos Cincuenta mil pesos m/cte.($3.850.000). Esta suma estará soportada en: Pago del servicio de Equino Terapia una vez por mes para los treinta (30) beneficiarios, Pago de Servicios Públicos, Aseo locativo y mantenimiento de Instalaciones para llevar a cabo todas las actividades propuestas para el desarrollo del convenio. **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO:** 1. Suministrar oportunamente la información que se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2**. Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3**. Las demás establecidas en la normatividad vigente **4**. El valor del convenio será por el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Municipio de Sogamoso más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, de acuerdo con el detalle establecido en el acápite denominado valor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMADE PAGO: - CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (42.350.000) M/cte.**, **APORTES DE LA ESAL**: donde la ESAL aportará la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000) M/cte.** correspondientes al 10% del valor total de la propuesta. **APORTES DEL MUNICIPIO: LA SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL** aportara la suma de y el Municipio aportará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (38.500.000) M/cte.: representados en lo siguiente:**

TABLA N 1 ELABORACION DE ARTICULOS DE ASEO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES	COTIZACIÓN 1 * 6 MESES	COTIZACIÓN 2 * 6 MESES	PROMEDIO
1	HONORARIOS	HORA	52	$ 3.120.000	$ 3.120.000	$ 3.120.000
2	MICROFIBRA	KG	20	$ 1.923.000	$ 1.923.000	$ 1.923.000
3	MANGO DE MADERA	UNIDAD	200	$ 1.828.800	$ 1.828.800	$ 1.828.800
4	GANCHOS ALUMINIO	UNIDAD	200	$ 367.200	$ 367.200	$ 367.200
5	PLANTILLA ESCOBA GRANDE	UNIDAD	48	$ 1.541.088	$ 1.736.640	$ 1.638.864
6	PLANTILLA ESCOBA MEDIANA	ROLLO	48	$ 881.568	$ 890.208	$ 885.888
7	PLANTILLA TRAPERO	UNIDAD	78	$ 702.000	$ 702.000	$ 702.000
8	COPAS TRAPEROS	UNIDAD	40	$ 168.000	$ 168.000	$ 168.000
TOTAL TALLER ARTICULOS DE ASEO				**$ 10.531.656**	**$ 10.735.848**	**$ 10.633.752**

TABLA N 2 TALLER PANADERIA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 * 6 MESES	COTIZACIÓN 2 * 6 MESES	PROMEDIO
9	HONORARIOS	HORA	52	$ 3.120.000	$ 3.120.000	$ 3.120.000
10	HARINA DE TRIGO	BULTO	3	$ 2.808.000	$ 2.808.000	$ 2.808.000
11	AZUCAR	BULTO	1	$ 1.170.000	$ 1.170.000	$ 1.170.000
12	AREQUIPE	GALON	2	$ 444.000	$ 444.000	$ 444.000
13	MANTEQUILLA	CAJA 15 KG	3	$ 2.052.000	$ 2.052.000	$ 2.052.000
14	SALVADO DE TRIGO	CAJA 25K	2	$ 1.024.800	$ 1.024.800	$ 1.024.800
17	ACEITE	LITRO	8	$ 1.008.000	$ 1.008.000	$ 1.008.000
18	LEVADURA	LIBRA	5	$ 750.000	$ 750.000	$ 750.000
19	POLVO HORNEAR	LIBRA	2	$ 156.000	$ 156.000	$ 156.000
20	CONPLEMENTARIOS	VARIAS	10	$ 5.174.640	$ 5.420.640	$ 5.297.640
21	EMPAQUES BOLSAS *2 KG	PQ*100	25	$ 1.125.000	$ 1.125.000	$ 1.125.000
TOTAL TALLER PANADERIA				$ 18.832.440	$ 19.078.440	$ 18.955.440

TABLA N 3 TALLER DE ARTES						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 * 6 MESES	COTIZACIÓN 2 * 6 MESES	PROMEDIO
22	HONORARIOS	HORA	52	$ 3.120.000	$ 3.120.000	$ 3.120.000,00
23	ARTE CRAQUELADO	KIT	30	$ 1.254.780	$ 1.254.780	$ 1.254.780,00
24	ARTE FILIGRAM	KIT	30	$ 1.962.540	$ 1.962.540	$ 1.962.540,00
25	PINTURA	KIT	30	$ 1.422.000	$ 1.422.000	$ 1.422.000,00
26	CERAMICA	KIT	30	$ 1.028.484	$ 1.274.400	$ 1.151.442,00
TOTAL TALLER PANADERIA				$ 8.787.804	$ 9.033.720	$ 8.910.762,00

Para efectuar los pagos será necesario: Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, para el recaudo de la estampilla prode porte (2%) el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO**: Se pacta por el término **SEIS (06) MESES**

contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo 020 de diciembre de 2023, Decreto 607 de diciembre de 2023.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000249	2.3.2.02.02.009-16-41-4104-18.202220	Contribución al desarrollo integral de las personas con discapacidad.	1.2.1.0.00	93493	$38.500.000
TOTAL					$38.500.000

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio de asociación se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presenterelación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ASOCIACIÓN DE CAPACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG"** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de **CARMEN ROCIO LAGOS MORA**, secretaria de la mujer e inclusión social y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – ACISUG, se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente convenio ACISUG declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA FUNDACION, éstos pagarán al MUNICIPIO

a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este convenio será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal.**CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmentepactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS**:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	Termino del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Calidad del bien o servicio	10%	Termino del convenio y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del convenio, ASOCIACIÓN DE CAPACIÓN INFANTIL DE SUGAMUXI "ACISUG" . Registra como dirección CARRERA 7No 8- 79 TELEFONO: 3105755538 acisug76yahoo.com.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Manuela Borda- Abogada contratista.

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez Condia- Jefe oficina de contratación